



Resolución Jefatural

Nº -2024-OTASS-OA

Lima, 29 de abril de 2024

VISTO:

Los Informes N° 000050-2024-OTASS-UTI, N° 00007-2024-OTASS-UTI-RAC y N°000067-2024-OTASS-UTI de la Unidad de Tecnologías de la Información, el Informe N° 000578-2024-OTASS-UA de la Unidad de Abastecimiento, el Memorando N° 000480-2024-OTASS-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 000120-2024-OTASS-OA de la Oficina de Administración, el Informe Legal N° 000114-2024-OTASS-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprueba el *“Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado”*, en adelante el Reglamento, el cual tiene como finalidad normar la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios fiscales fenecidos;

Que, el artículo 6 del Reglamento, señala que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento *“(...) el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente (...)”*;

Que, el artículo 8 del Reglamento, establece que la resolución mencionada en el párrafo precedente será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que *“(...) Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. (...)”*

Que, en concordancia con lo señalado en el párrafo precedente, el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de

Tesorería, dispone que “(...) la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa (...)”;

Que, mediante Contrato N° 014-2022-OTASS de fecha de fecha 22 de diciembre de 2022, el proveedor América Móvil Perú S.A.C. y el OTASS suscribieron el contrato por el concepto de “Servicio de Telefonía Móvil para el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS”, por el valor de S/. 106,474.00 soles; emitiendo la Orden de Servicio N°039-2023 de fecha 25/01/2023, para el periodo de 365 días calendarios contados a partir de la firma de la activación de servicio, cuya forma de pago es en doce (12) armadas equivalente en periodos mensuales;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 0049-2023-OTASS-OA de fecha 30/05/2023 y Resolución Jefatural N° 0061-2023-OTASS-OA de fecha 28/06/2023, se aprobó y ratificó la reducción de prestaciones al contrato mencionado, originando una reducción del monto de la Orden de Servicio N°039-2023, y la generación de la Orden de Servicio N°416-2023 por el valor de S/. 7,436.00 soles;

Que, mediante Carta N° CG-GG-E/PCF-0224-01-24 de fecha 02 de febrero de 2024, el proveedor remitió al OTASS su recibo SB01-0446579858, para trámite de pago por el servicio de telefonía móvil, correspondiente al periodo del 28.12.2023 al 27.01.2024, por el monto de S/ 1,487.18 (mil cuatrocientos ochenta y siete con 18/100 soles).

Que, con Informe N° 000308-2024-OTASS-UA de fecha 29 de febrero de 2024, la Unidad de Abastecimiento solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la aprobación del Certificado de crédito presupuestal, por el importe S/ 1,487.18, destinado al pago del servicio de telefonía móvil del periodo 28.12.2023 al 27.01.2024, proveniente del Contrato N° 014-2022-OTASS, a fin de realizar trámite de pago correspondiente;

Que, con Memorando N° 000078-2024-OTASS-UA de fecha 05 de marzo de 2024, la Unidad de Abastecimiento solicitó a la Unidad de Tecnologías de la Información, en calidad de área usuaria, y a fin de tramitar el Reconocimiento de crédito devengado a favor de la empresa América Móvil S.A.C.; un informe detallado con su respectivo sustento, así como la habilitación presupuestal por el monto de S/ 1,487.18 soles;

Que, a través del Informe N° 000050-2024-OTASS-UTI de fecha 07 de marzo de 2024, la Unidad de Tecnologías de la Información concluye lo siguiente: *“Por lo expuesto, se concluye que existe un pago pendiente al proveedor, aunque las razones que impidieron su devengado son las siguientes: 1) Retraso en el envío de la facturación y/o entregables por parte del proveedor, el cual tuvo como fecha de recepción el día 02/02/2024; 2) Demora en la emisión de la orden de servicio correspondiente al periodo 2024 del CONTRATO 014-2022-OTASS. A pesar de que, según lo evidencian los MEMORANDO 000009-2024-OTASS-UTI con fecha 11/01/2024 y MEMORANDO 000029-2024-OTASS-UTI con fecha 16/02/2024, esta Unidad ha estado solicitándolo de manera oportuna a la Unidad de Abastecimiento (UA) y que esta tenga previsión presupuestal aprobada; 3) Respecto a la disponibilidad presupuestal se precisa que actualmente, en la específica de gastos 2.3. 2 2. 2 1 SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL de la meta presupuestal 047 se cuenta con un saldo sin certificar de S/. 102,822.20”;*

Que, asimismo, recomienda tramitar el Reconocimiento de Crédito Devengado a favor de la empresa América Móvil S.A.C.;

Que, con Proveído N°002792-2024-OTASS-UA de fecha 13 de marzo del 2024, la Unidad de Abastecimiento solicitó a la Unidad de Tecnologías de la Información emitir el acta de conformidad sobre el servicio de telefonía móvil, de acuerdo al artículo 7 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, mediante Informe N° 00007-2024-OTASS-UTI-RAC de fecha 20 de marzo del 2024, elaborado por el Asistente de Mesa de Ayuda de la UTI, se concluye que el servicio de telefonía móvil para el OTASS se mantuvo operativo sin presentar incidencia alguna en el periodo de facturación: 28.12.2023 al 27.01.2024, Comprobante de pago Nro. SB01-0446579858 por el monto de S/. 1,487.18 soles;

Que, a través del Informe N° 000067-2024-OTASS-UTI de fecha 20 de marzo del 2024, la Unidad de Tecnologías de la Información traslada a la Oficina de Administración el Informe N° 00007-2024-OTASS-UTI-RAC sobre verificación del cumplimiento del servicio, asimismo remite el Acta de conformidad de servicios debidamente visada para su suscripción;

Que, mediante Informe N° 000567-2024-OTASS-UA de fecha 19 de abril de 2024, la Unidad de Abastecimiento solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la aprobación del Certificado de crédito presupuestal N° 359, por el importe de S/ 1,487.18, Meta 47, Especifica 2.3.22.2 1, a efectos de continuar con el trámite de pago a favor de la empresa América Móvil Perú S.A.C.;

Que, mediante Memorando N° 000480-2024-OTASS-OPP de fecha 23 de abril de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a solicitud de la Unidad de Abastecimiento, y en estricto cumplimiento de sus funciones; remite el Certificación de Crédito Presupuestal N° 0359-2024, por el monto de S/ 1,487.18 (mil cuatrocientos ochenta y siete con 18/100 soles), para el reconocimiento de crédito no devengado proveniente de la Orden de Servicio N° 416-2023, detallando la Meta 047, Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios y clasificador de "Servicios de Telefonía Móvil", Específica de Gasto 2.3.2 2.2 1;

Que, mediante Memorando N° 000120-2024-OTASS-OA de fecha 23 de abril de 2024, la Oficina de Administración emitió la conformidad del Informe N° 000578-2024-OTASS-UA de, por el cual la Unidad de Abastecimiento sostiene que *"(...) se cumplen con los requisitos que establece el Decreto Supremo N° 017-84-PCM para el reconocimiento y abono de crédito devengado a favor del Proveedor América Móvil Perú SAC, por el monto de S/ 1,487.18 (mil cuatrocientos ochenta y siete con 18/100 soles), proveniente del Contrato N° 014-2022-OTASS. (...)";*

Que, asimismo indicó que: *"2.4 El expediente mencionado en el asunto no pudo ser devengado en el año 2023, debido a que dicho expediente fue presentado por el proveedor con fecha 02 de febrero del 2024 (fuera del año fiscal 2023) adjuntando su recibo SB01-0446579858";*

Que, mediante el Informe Legal N° 000114-2024-OTASS-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señaló que la solicitud de reconocimiento de crédito devengado, respecto del pago por el cumplimiento de la Orden de Servicio N° 000416-2023 (periodo del 28.12.2023 al 27.01.2024) correspondiente al Servicio de Telefonía Móvil para el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, cuenta con: i) el informe dando la conformidad del servicio por parte del área usuaria, siendo el Informe N° 00007-2024-OTASS-UTI-RAC del Asistente de Mesa de Ayuda de la Unidad de Tecnologías de la Información; ii) el informe técnico con la indicación de las causales por las que el pago no se abonó en el presupuesto correspondiente, siendo el Informe N° 000050-2024-OTASS-UTI de la Unidad de Tecnologías de la Información; iii) el informe técnico favorable del órgano encargado de las contrataciones, siendo el Informe N° 000578-2024-OTASS-UA de la Unidad de Abastecimiento, que cuenta con la conformidad de la Oficina de Administración con Memorando N° 000120-2024-OTASS-OA; y iv) la certificación presupuestal de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto aprobada mediante Memorando N° 000470-2024-OTASS-OPP; requisitos necesarios para continuar con el procedimiento regulado en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; correspondiendo a los órganos que autorizan la ejecución del gasto garantizar la legalidad y cumplimiento de las formalidades aplicables en cada caso, ello en concordancia con lo señalado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en el Memorando antes citado;

Por lo expuesto, se ha verificado el cumplimiento de las exigencias previstas en el Reglamento, por lo que resulta pertinente emitir el acto de reconocimiento de la mencionada obligación pendiente de pago, a fin de ser cancelada con cargo al presupuesto institucional correspondiente al ejercicio presupuestal 2024;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Abastecimiento, del Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Jefe de la Oficina de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del OTASS, en lo que corresponda a sus competencias, y;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 006-2019-VIVIENDA y la Resolución Directoral N° 010-2019-OTASS-DE que aprueban la Sección Primera y la Sección Segunda, respectivamente, del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado y la Resolución Directoral N° 002-2017-EF-77.15 que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer el crédito no devengado y autorizar el pago a favor del proveedor AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C., por la suma de S/ 1,487.18 (mil cuatrocientos ochenta y siete con 18/100 soles), que corresponde a la Orden de Servicio N° 000416-2023 (periodo del 28.12.2023 al 27.01.2024) para el Servicio de Telefonía Móvil para el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS.

Artículo 2.- Disponer que el egreso que irroge el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución se realice con cargo al Presupuesto Institucional 2024 del Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, Meta 047, Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios y clasificador de "Servicios de Telefonía Móvil", Específica de Gasto 2.3.2 2.2 1, conforme al detalle de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00359-2024 de fecha 23 de abril de 2024.

Artículo 3.- Disponer que el Jefe de la Unidad Finanzas realice las acciones necesarias para el cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a la Secretaria Técnica de los Procesos Administrativos Disciplinarios del OTASS, para las acciones correspondientes para el deslinde de responsabilidad.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS (<https://www.gob.pe/otass>).

Regístrese y comuníquese.

Resolución firmada digitalmente
KATLEN PACHECO ROMAN
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS
SERVICIOS DE SANEAMIENTO